



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **104** - 2019 - GRJ/GRI

Huancayo, **08** JUL 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 1285-2019-GRJ/GRI de fecha 04 de julio del 2019, expedido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras concluyó que se apruebe la corrección de error material numérico presente en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de junio del 2019 respecto a la Liquidación Final Técnico-Financiero correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 318 DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE PILCOMAYO – HUANCAYO – JUNÍN"** con CÓDIGO SNIP N° 67512.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, por lo establecido en el numeral 1.2.3 del numeral 1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019 referente a las atribuciones derivadas a la Gerencia en mención, se encuentra la facultad de aprobar la liquidación de obras ejecutadas por contrato.

Que, asimismo, los incisos d) y h) del artículo 84° de las Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional de Junín, expresan que es la encargada de controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional. Otro rasgo de la misma, es la supervisión en el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios, supervisión y liquidación de obras.

Que, en ese sentido, de fecha 28 de setiembre del 2017, el Gobierno Regional Junín conjuntamente con el Consorcio EDUCATIVO PILCOMAYO suscribieron el Contrato N°269-2017-GRJ/ORAF, derivado del Proceso de selección de Licitación Pública N°09-2017-GRJ/CS-LP Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 318 DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE PILCOMAYO – HUANCAYO – JUNÍN"** con CÓDIGO SNIP N° 67512, por un monto total ascendiente a la suma de S/3,441,467.79 soles (tres millones cuatrocientos



G. R. I.	
REG. N°	3498767
EXP. N°	2198639



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con 79/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que, acorde con lo expresado en el Reporte N° 1285-2019-GRJ/GRI de fecha 04 de julio del 2019, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, asimismo, se encuentra dispuesto en el numeral 201.2 del artículo 201 de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido resulta PROCEDENTE rectificar el error aritmético incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de junio del 2019, en el extremo del Artículo Primero que dispuso la aprobación del Expediente de Liquidación Final Técnico- Financiero, guardando la misma formalidad en el resto de su contenido,

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con los visados de Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°091-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de junio del 2019, en el extremo del Artículo Primero que dispuso la aprobación del Expediente de Liquidación Final Técnico- Financiero, conforme se detalla a continuación:



• DICE: ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR el Expediente de Liquidación Final Técnico- Financiero correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 318 DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE PILCOMAYO – HUANCAYO – JUNÍN"** con **CÓDIGO SNIP N° 67512**, suscrito por el Gobierno Regional Junín conjuntamente con el Consorcio EDUCATIVO PILCOMAYO en el Contrato N° 269-2017-GRJ/ORAF de fecha 28 de setiembre del 2017 y con la Empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C en el Contrato N°270-2017-GRJ/ORAF de fecha 03 de octubre del 2017 para su supervisión, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios. La misma que cuenta





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Desarrollo con la fuerza del pueblo

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

con un gasto final en la ejecución de la obra por el monto total ascendente a la suma de S/.608,001.64 (Tres millones seiscientos ocho mil uno con 64/100 soles) que comprende el Presupuesto ejecutado correspondiente a los periodos de ejercicio fiscal 2017, 2018, en base a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

• DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR el Expediente de Liquidación Final Técnico- Financiero correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 318 DEL BARRIO CENTRO, DISTRITO DE PILCOMAYO – HUANCAYO – JUNÍN" con CÓDIGO SNIP N° 67512, suscrito por el Gobierno Regional Junín conjuntamente con el Consorcio EDUCATIVO PILCOMAYO en el Contrato N° 269-2017-GRJ/ORAF de fecha 28 de setiembre del 2017 y con la Empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C en el Contrato N°270-2017-GRJ/ORAF de fecha 03 de octubre del 2017 para su supervisión, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios. La misma que cuenta con un gasto final en la ejecución de la obra por el monto total ascendente a la suma de S/. 3, 608,001.64 (Tres millones seiscientos ocho mil uno con 64/100 soles) que comprende el Presupuesto ejecutado correspondiente a los periodos de ejercicio fiscal 2017, 2018, en base a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 091-2019-GRJ/GRI de fecha 25 de junio del 2019, el mismo que queda subsistente en todos los demás términos que la contienen.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, al Consorcio EDUCATIVO PILCOMAYO, a la Empresa CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M & K S.A.C y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUELVASE el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. JAKELYN FLORES PEÑA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL